

Asignatura:	FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES		
Profesor:	Aida de Vicente Colomina		
Correo electrónico:	aida_dv@universidadcisneros.es		
Curso:	1	Semestre:	1

Concurrir a la convocatoria de esta asignatura entraña la aceptación de los procedimientos y normas que se detallan en este documento, y el alumno se hace enteramente responsable de haberlo leído y entendido con la debida antelación.

[1] Objetivos

Esta asignatura se ciñe a los objetivos docentes establecidos por el Departamento de Psicología Clínica de la UCM:

OBJETIVOS:

- 1.- Familiarizarse con el marco de trabajo del psicólogo general sanitario: normas legislativas que influyen en su actividad profesional, marco conceptual basado en el modelo biopsicosocial de la salud, bases para el desarrollo de una práctica basada en la evidencia, códigos éticos y deontológicos que regulan la profesión, recomendaciones básicas para la correcta elaboración de informes psicológicos y aspectos profesionales y formativos de esta figura profesional.
- 2.- La asignatura se centra fundamentalmente en el análisis de las líneas recientes de desarrollo en Psicología y el debate actual en el ámbito sanitario.

COMPETENCIAS:

COMPETENCIAS GENERALES:

- CG2 – Demostrar capacidad para la solución de conflictos y problemas en su práctica profesional.
- CG3 – Ser capaz de trabajar en un equipo defendiendo los planteamientos y las competencias propias de su profesión, pero siendo flexibles a la colaboración con otros profesionales.
- CB7 – Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
- CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las

responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.

CB9 – Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES:

CT4 - Ser capaz de asumir el código deontológico de la práctica profesional y en la investigación.

CT6 - Mostrar un compromiso con los Derechos Humanos y democráticos de todas las personas, de forma especial los de las personas más vulnerables (personas con discapacidad, con trastornos psicológicos, víctimas, poblaciones aisladas o minoritarias, etc.).

CT7 - Mostrar un compromiso con la defensa de la Salud de todas las personas y en todas las situaciones.

CT8 - Conocer y comprender las propias limitaciones personales, de conocimiento y habilidades psicológicas.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:

CE1 - Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, de acuerdo con las directrices establecidas por la OMS.

CE2 - Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

CE6 - Redactar informes psicológicos de forma adecuada a los destinatarios.

CE8 - Conocer el marco de actuación del psicólogo general sanitario y saber derivar al profesional especialista correspondiente.

CE9 - Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable. CE10 - Saber comunicar y comunicarse con otros profesionales, y dominar las habilidades necesarias para el trabajo en equipo y en grupos multidisciplinares.

CE11 - Conocimiento de las obligaciones y responsabilidades del personal sanitario relativas a la confidencialidad de la información y de la protección de datos personales de los pacientes.

[2] Actividades educativas presenciales: dinámica de las clases teóricas

CONTENIDOS TEMÁTICOS:

- 1.- Legislación y fundamentación científica de la Psicología General Sanitaria.
- 2.- Modelo biopsicosocial de la salud y el funcionamiento.

- 3.- Psicología General Sanitaria basada en la evidencia
- 4.- Ética y deontología en Psicología General Sanitaria.
- 5.- Elaboración de informes en Psicología General Sanitaria.
- 6.- Aspectos profesionales y formativos en Psicología General Sanitaria.

[3] Actividades educativas presenciales: dinámica de las clases prácticas

- Práctica 1. Aplicación del modelo biopsicosocial.
- Práctica 2. Tratamientos basados en la evidencia.
- Práctica 3. Informe psicológico.
- Práctica 4. Ética en psicología general sanitaria.
- Práctica 5. Psicólogo informado.

[4] Procedimientos de evaluación

Para superar la asignatura es imprescindible que el estudiante demuestre haber alcanzado las competencias recogidas en esta guía evaluadas a través de los instrumentos establecidos para su medida.

Sólo se hará media de la nota obtenida en la evaluación si el estudiante ha entregado todas las prácticas obligatorias y ha alcanzado al menos un aprobado en el examen final. De este modo, los alumnos que no hayan presentado todas las prácticas obligatorias requeridas durante la asignatura o no hayan alcanzado un aprobado en el examen final tendrán que presentar los trabajos o repetir el examen en la convocatoria extraordinaria.

La nota final se ponderará de la manera siguiente:

- Asistencia y participación en clase: **10%**
- Actividades en clase: **10%**
- Trabajos individuales y grupales: **20%**
- Examen: **60%**.

[5] Asistencia y comportamiento en clase

La asistencia a clase es obligatoria y, acompañada de una actitud atenta e intelectualmente activa, forma parte esencial del proceso de aprendizaje.

La División de Psicología del CES Cardenal Cisneros considera que la ausencia de más de 14 horas de clase en una asignatura constituye una pérdida irreparable de oportunidades de aprendizaje para el alumno, que impide la consecución efectiva de los objetivos de la asignatura. En consecuencia, **todos los alumnos que acumulen más de 14 horas de ausencia no justificada a una asignatura recibirán sin excepciones la calificación de No Presentado (NP) en dicha asignatura**, sin perjuicio de su derecho a presentarse a cualquier prueba de evaluación que se convoque y de conocer a título informativo la calificación que pudiera obtener en ella.

Obtendrán **medio punto adicional**, que se sumará directamente a su calificación final de la asignatura, todos aquellos alumnos que asistan a la totalidad de las horas de clase de dicha asignatura, o que tengan sólo tres o menos ausencias. Los alumnos que acumulen más de tres ausencias, siempre y cuando éstas obedezcan a motivos debidamente justificados, podrán si lo desean recuperar la posibilidad de obtener la bonificación de medio punto; para ello, deberán atender a las actividades educativas complementarias que en cada caso les indique el profesor.

En caso de que, por algún motivo justificado, tuvieras que dejar de asistir a clase durante un periodo prolongado, la División adoptará con carácter general las medidas oportunas para paliar los efectos que dicha ausencia pudiera tener en tu rendimiento académico. Si te ves en estas circunstancias, comunícaselo cuanto antes a los Coordinadores de la División, quienes lo pondrán en conocimiento de tus profesores y tutores. **La justificación de una ausencia se realizará siempre ante los Coordinadores de la División en el plazo de diez días lectivos a partir de la reincorporación del alumno a clase, nunca ante el propio profesor.**

Durante las clases, **es preciso guardar un meticuloso respeto a la actividad de tus compañeros y del profesor**. Los alumnos que no lo hagan y, por tanto, obstaculicen el proceso formativo de sus compañeros y el suyo propio, así como los alumnos que dediquen el tiempo de clase a actividades que no sean las de naturaleza educativa que el profesor haya indicado, serán advertidos explícitamente por el profesor, al menos en una ocasión, de que si persisten en su actitud la hora de clase en la que se produce el incidente se contabilizará a todos los efectos como una ausencia no justificada. En caso de que el alumno persista después de ese aviso, el profesor contabilizará la ausencia en su registro de asistencia a clase. Si el alumno persiste en actitudes que obstaculicen el proceso formativo de sus compañeros y el suyo propio, el profesor podrá además expulsarlo del aula.

A los efectos descritos en el párrafo anterior, **la utilización en clase de medios electrónicos –ordenadores portátiles, teléfonos móviles u otros– para cualquier fin de naturaleza no educativa, excepto aquellos que hayan sido expresamente autorizados por el profesor, recibe expresamente la consideración de falta de respeto a la actividad de los compañeros y el profesor.**

Además de esta normativa de carácter general, el profesor tiene libertad para determinar cualquier otra norma de comportamiento compatible con las anteriores.

[6] Plagio y comportamiento académico deshonesto

La utilización deliberada de tesis, ideas, expresiones o cualquier otro material fruto del esfuerzo investigador o creativo de un autor (que no pertenezcan, por tanto, al conocimiento común) sin citar su fuente constituye plagio. **El plagio es un delito** que “atenta contra los derechos fundamentales que dimanar de la creación de una obra”, y “lesiona las facultades morales del autor sobre su creación, al tiempo que perjudica también los derechos de explotación. Del mismo modo, el delito de plagio atenta contra el interés público en sus diversas facetas en la medida en que la obra plagiada, por no ser original, engaña al consumidor”, ya que “con la suplantación se pierde el vínculo que existe entre el verdadero autor y el fruto de su espíritu creador”. (Virgilio, s/f). Como nos recuerda este mismo autor, el Tribunal Supremo ha señalado que:

"Hay plagio cuando se suprime y prescinde del creador de la obra poniendo a otro en su lugar, siendo la persona más que la cosa que sufre el atentado perpetrado por el plagiario, al ser esa personalidad la que desaparece, permaneciendo la obra más o menos incólume" (27 de abril de 1978).

"También hay plagio cuando se trata de copiar la idea original o auténtica de una manera servil o falsificada de forma que induzca a error sobre la autenticidad o imitación, haciéndolo de modo parcial o total, y efectuando una suplantación para presentar como propia una obra ajena y aprovecharse de la firma inédita e intelectual de su autor" (13 de febrero de 1984).

En todo caso, el plagio es **una conducta indigna de un estudiante universitario**, y que vulnera la presunción de honorabilidad que la Universidad le ha otorgado al acogerlo como miembro de la institución. La declaración sobre el plagio de Capital Community College (Hartford, CT) señala, acertadamente, que: “Como mínimo, [...] los estudiantes que cometen plagio se engañan a sí mismos, sustrayéndose de la experiencia de ser miembros responsables de la comunidad académica, y engañan a sus compañeros de clase pretendiendo haber aportado una contribución original que es, de hecho, una mera copia”. (Capital Community College, s/f). Además, el plagio supone un atentado contra el buen nombre del colectivo profesional al que el alumno aspira a pertenecer tras su graduación.

Por todo ello, la División de Psicología del C.E.S. Colegio Universitario Cardenal Cisneros no tolerará ninguna manifestación de plagio en los trabajos académicos de los alumnos. La primera ocasión en que un alumno incurra en plagio en un trabajo académico, el trabajo recibirá una calificación de cero puntos, y el hecho se pondrá en conocimiento de los tutores de la División. El alumno que incurriera en plagio en ocasiones sucesivas obtendría automáticamente la calificación de Suspenso en la

convocatoria en vigor, independientemente de sus resultados en exámenes u otros mecanismos de evaluación.

Los alumnos que no tengan completamente claro el concepto de plagio o que alberguen alguna duda sobre la forma correcta de citar la fuente en un caso concreto deberán siempre consultar previamente con sus profesores, que les prestarán el asesoramiento que necesiten.

Todo comportamiento académicamente deshonesto que implique la suplantación de la personalidad o del esfuerzo intelectual de otro, aun cuando por cualquier motivo no constituyera jurídicamente un caso de plagio, tendrá las mismas consecuencias académicas que el plagio –así, por ejemplo, sucederá si un alumno ha presentado en cualquier prueba de evaluación o actividad educativa frutos del trabajo ajeno como si lo fueran del propio, ha encubierto su ausencia de una sesión de clase o contribuido a encubrir la de un compañero, etc. En particular, la suplantación de la identidad de un compañero en el marco del procedimiento de control de asistencia a clase será sancionada con la pérdida de cualquier posible bonificación por asistencia regular, y el hecho se pondrá en conocimiento de los tutores de la División. El alumno que incurriera en suplantación de la identidad de un compañero en ocasiones sucesivas obtendría automáticamente la calificación de No Presentado en la convocatoria en vigor, con independencia de sus resultados en exámenes u otros mecanismos de evaluación.

También se considera comportamiento académicamente deshonesto la manipulación o alteración, de forma individual o colectiva, de las condiciones en las que el profesor, según su criterio docente, ha estipulado que se realice una prueba de evaluación, así como la sustracción total o parcial de dichas pruebas de evaluación, ya sean de carácter continuo, oficial o extraordinario, y por cualquier método que ésta se realice (fotografía de exámenes con dispositivos móviles, memorización de preguntas para su posterior difusión, etc). En caso de producirse dicha actividad, las consecuencias académicas serán idénticas a las del plagio, sin perjuicio de otras de mayor severidad, que la Dirección del Centro pueda adoptar a tenor de la gravedad de los hechos.

REFERENCIAS

- Capital Community College (s/f). "A Statement on Plagiarism". Recuperado el 22 de octubre de 2004 de la World Wide Web: <http://webster.commnet.edu/mla/plagiarism.shtml>
- Virgilio, P. (s/f). "El plagio como ilícito penal", *Ventana Legal*. Recuperado el 22 de octubre de 2004 de la World Wide Web: http://www.ventanalegal.com/revista_ventanalegal/plagio_ilicito.htm

[7] Calificación final

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, los resultados obtenidos por el alumnado se calificarán en función de la siguiente

escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0,0-4,9:	Suspenso (SS)
5,0-6,9:	Aprobado (AP)
7,0-8,9:	Notable (NT)
9,0-9,9:	Sobresaliente (SB)

Según su propio criterio, el profesor podrá conceder la calificación de Matrícula de Honor (MH) a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0, con un máximo de un estudiante por cada veinte matriculados en el grupo.

[8] Bibliografía

Bibliografía general

- American Psychological Association (2010). Ethical principles of psychologists and code of conduct (disponible en <http://www.apa.org/ethics/code/index.aspx>).
- American Psychological Association (APA) (2002). Ethical principles of psychologists and code of conduct. Nueva York: APA.
- Bados, A. (2008). Aspectos deontológicos, éticos y legales en la intervención psicológica. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Bernstein, D.A. y Nietzel, M.T. (1988). Introducción a la psicología clínica. México: McGraw-Hill. (Original de 1980.)
- Butcher, J. N., Mineka, S. y Hooley, J. M. (2006). Psicología clínica. Madrid: Pearson.
- Carrobbles, J. A. (2013). Psicólogo clínico (PIR) y Psicólogo general sanitario, todos somos necesarios. *Psicología Conductual*, 1, 201-214.
- Colegio de Psicólogos de Madrid (2009). Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores adaptada a casos de violencia de género. Madrid: COPM.
- Colegio de Psicólogos de Madrid (2011). Ética y deontología en la práctica psicológica. Madrid: COPM.
- Colegio de Psicólogos de Madrid (2014). Código Deontológico del Psicólogo. Madrid: COPM.
- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2011). Ética y deontología en la práctica psicológica (disponible en <http://www.copmadrid.org/webcopm/resource.do>). Consejo de la Psicología de España (2004). Ética y deontología para psicólogos. Madrid: COP.
- Deacon, B. J. (2013). The biomedical model of mental disorder: A critical analysis of its validity, utility and effects on psychotherapy research. *Clinical Psychology Review*, 33, 846 – 861.

del Río, C. (2005). Guía de ética profesional en psicología clínica. Madrid: Pirámide.
Del Río, C. et al. (2003). Ética de las relaciones duales en psicoterapia. *Psicothema*, 15, 58-64.

Echeburúa, E. Salaberría, K., Corral, P. y Cruz-Sáez, S. (2012). Funcionales y ámbitos de actuación del psicólogo clínico y del psicólogo general sanitario: Una primera reflexión. *Psicología Conductual*, 2, 423-435.

Escudero, C., Ibáñez, M.L., Larraz, G., Pascual, P., Penedo, C. y de la Viña, P. (2003). Competencias legales de los psicólogos clínicos. *Revista de la Asociación española de Neuropsiquiatría*, 22, 153-168.

European Federation of Psychologists Associations –EFPA– (1995). *Meta Code of Ethics*. www.efpa.be; versión en castellano en Alcalde, M.J. y Del Río, C. (2001).

Metacódigo de ética de la Federación Europea de Asociaciones de Psicólogos (EFPA): Traducción y adaptación al castellano. *Infocop*, 80, 36-39.

França-Tarragó, O. (2001). *Ética para psicólogos* (3a ed.). Bilbao: Desclée de

Brouwer. Jarne, A., Vilalta, Ramón J., Arch, M., Guardia, J. y Pérez, A. (2012).

Especialidades y acreditaciones

en Psicología. *Papeles del Psicólogo*, 33(2), 90 – 100. Labrador, F.J. y Crespo, M (2012). *Psicología clínica basada en la evidencia*. Madrid: Pirámide.

(TEMA 3 y 4). Ley 3/2014, General de Consumidores y Usuarios, BOE-A-2014-3329, viernes 28 de marzo de 2014:

<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/28/pdfs/BOE-A-2014-3329.pdf>. Ley 33/2011,

General de Salud Pública, BOE-A-2011-15623, miércoles 5 de octubre de 2011:

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/05/pdfs/BOE-A-2011-15623.pdf>

Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. B. O.E., núm. 274, 15 noviembre de 2002, páginas 40126 a 40132. Última actualización publicada 22/9/2015.

Ley 5/2011, de Economía Social, BOE-A-2011-5706, miércoles 30 de marzo de 2011:

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/30/pdfs/BOE-A-2011-5708.pdf>

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999. Texto consolidado, última modificación: 5 de marzo 2011.

López, E. y Costa, M. (2012). Desvelar el secreto de los enigmas: Despatologizar la Psicología Clínica. *Papeles del Psicólogo*, 33(3), 162 – 171.

Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General

Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/14/pdfs/BOE-A-2013-6412.pdf>.

Pérez Álvarez, M. y González Pardo, H. (2007). La invención de trastornos mentales. Madrid: Alianza Editorial.

Pérez, M., Fernández, J.R., Fernández, C. y Amigo, I. (2010). Guía de tratamientos psicológicos eficaces I. Madrid: Pirámide (TEMA 1)

respuesta final correspondiente, se incluye por su valor potencial y su actualidad.

(<http://www.cep-pie.org/tag/abogado-del-estado/>)

Rizo, R. (2012). El psicólogo como profesional sanitario: La letra pequeña. Papeles del Psicólogo, 33(2), 109 – 115.

SEPCyS (2002). La eficacia de los tratamientos psicológicos. Documento de la Sociedad Española para el avance de la Psicología Clínica y de la Salud. Madrid: Siglo XXI.

Trull, T. J. y Phares, E. J. (2003). Psicología clínica. Conceptos, métodos y aspectos prácticos de la profesión. Madrid: Pearson.

[9] Otras observaciones

La demostración de que se han adquirido las competencias asociadas a esta asignatura y de que, por tanto, el alumnado ha respondido exitosamente a sus objetivos, se transmite principalmente a través de la palabra utilizada. Por esta razón, tanto en los exámenes como en todos los trabajos realizados, tendrá una valoración esencial el cuidado de **la ortografía y de la expresión** a nivel escrito y oral, repercutiendo esta valoración en la nota final.

De igual manera, se ruega observar las normas elementales de corrección lingüística en los correos electrónicos y comunicaciones a través del **Campus Virtual**. Los mensajes cuya redacción llegue a dificultar su comprensión serán devueltos con la indicación de que dicha redacción sea corregida; también serán devueltos los mensajes que no incluyan la firma del remitente.

Con el objetivo de solucionar dudas relacionadas con la expresión oral y escrita, se recomienda repasar todos aquellos ejercicios que vayan a ser entregados, para corregir posibles fallos, poniendo especial cuidado en las faltas ortográficas y de acentuación, así como en el uso adecuado de la puntuación. Resulta útil, además, el uso del corrector ortográfico y gramatical del procesador de textos, así como la consulta de las siguientes páginas *web*:

- Real Academia Española: www.rae.es
- Corrector de textos Stilus: <http://stilus.daedalus.es/stilus.php>
- Fundación del Español Urgente: <http://www.fundeu.es/>